|  |  |
| --- | --- |
| DELEGADA - DESPACHO | ${Delegada} |
| RADICACIÓN: | ${Radicado} |
| INVESTIGADO(A): | ${Investigado} |
| CARGO: | ${Cargo} |
| ENTIDAD: | ${Entidad} |
| HECHOS: | ${Entidad} |
| QUEJOSO(A): | ${Quejoso} |
| AUTO: | ${Auto} |

**ASUNTO POR TRATAR**

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_, contra el Auto (Resolución) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, obrante a folios \_\_ al \_\_ del expediente, el cual le fue comunicado(a) mediante oficio \_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Esta Personería Delegada o esta Dirección de Investigaciones y Apoyo Técnico en su momento procesal, profirió el Auto No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dentro de la radicación citada anteriormente, por medio del cual se ordenó \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año en curso, el accionante radicó escrito mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra del (de la) referido(a) Auto (Resolución), como obra a folios \_\_\_\_ al \_\_\_.

La decisión objeto de impugnación es de \_\_\_\_ y la comunicación al (a la) quejoso(a) fue puesta al correo el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es decir que después de los cinco días empezaron a correr los tres para interponer el recurso, los cuales se surtieron los días \_\_, \_\_\_ y \_\_ del mes de \_\_\_. El recurso se presentó y sustentó el día \_\_\_del mes de \_\_\_, por lo que se concluye que es extemporáneo conforme lo normado en los artículos 129 (Modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021), 131 (Modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021) y 132 (Modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

O bien fue presentado en tiempo, pero no fue sustentado en debida forma de conformidad con lo normado en el artículo 132 (Modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019 por lo que deberá declararse desierto.

En consecuencia, el despacho negará la solicitud presentada y no concederá el recurso de apelación impetrado, informándole al recurrente que, dentro del término de ejecutoria de la decisión, podrá interponerse y sustentarse el recurso de queja de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 de la Ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el (la) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_\_ o el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Niéguese la concesión del recurso de apelación interpuesto por el (la) recurrente por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de queja el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente Auto, cuyas copias serán a costa del (de la) impugnante, conforme lo prevé el artículo 137 de la Ley 1952 de 2019.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**

**NOMBRE PERSONERO(A) DELEGADO(A) o DIRECTOR(A) DE INVESTIGACONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO**

Personero(a) Delegado(a) o Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico

Elaboró: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Revisó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Aprobó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia